

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

OEA (CIDH):

- **La CIDH solicita a la Corte IDH ampliación de medidas provisionales a favor de Cristiana Chamorro y de 14 personas que se encuentran en extrema situación de riesgo en Nicaragua.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) solicitó a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ampliar las medidas provisionales para proteger los derechos de 15 personas, así como sus respectivos núcleos familiares, quienes se encuentran en una situación de extrema gravedad y urgencia de daños irreparables a sus derechos en Nicaragua. Las 15 personas son: Cristiana María Chamorro Barrios, precandidata presidencial en partido político Ciudadanos por la Libertad-CxL y ex presidenta de la Fundación Violeta Barrios de Chamorro; Pedro Joaquín Chamorro Barrios, ex miembro de la directiva de la Fundación Violeta Barrios de Chamorro y miembro fundador del partido político Ciudadanos por la Libertad-CxL; Walter Antonio Gómez Silva, ex administrador financiero de la Fundación Violeta Barrios de Chamorro; Marcos Antonio Fletes Casco, ex contador general de la Fundación Violeta Barrios de Chamorro; Lourdes Arróliga, ex trabajadora de la Fundación Violeta Barrios de Chamorro; Pedro Salvador Vásquez, chofer de Cristiana María Chamorro Barrios; Arturo José Cruz Sequeira, Precandidato presidencial de la plataforma Alianza Ciudadana; Luis Alberto Rivas Anduray, Ex vicepresidente de FUNIDES y director de Banpro Grupo Promerica; Miguel de los Ángeles Mora Barberena, Precandidato presidencial en el partido político de Renovación Democrática. La lista de personas incluye también a líderes y lideresas del partido político Unión Democrática Renovadora: Dora María Téllez Arguello, Ana Margarita Vijil Gurdíán, Suyen Barahona Cuán, Jorge Hugo Torres Jiménez, Víctor Hugo Tinoco Fonseca; y al líder político de la Coalición Nacional, José Bernard Pallais Arana. La Comisión Interamericana otorgó medidas cautelares a favor de la mayoría de las personas identificadas y sus núcleos familiares, según correspondía, tras identificar que se cumplían los requisitos de gravedad, urgencia e irreparabilidad a los que hace referencia el artículo 25 de su Reglamento. Pese reiteradas solicitudes de la CIDH para obtener información del Estado, no se recibió respuesta que indique que se adoptaron medidas de protección para atender la situación de riesgo, lo cual es especialmente preocupante, debido a que recientemente 14 de estas personas permanecieron incomunicadas, en prisión preventiva o arresto domiciliario. Asimismo, se han visto impedidas de contar con las garantías mínimas de todo proceso, en un contexto de escalamiento de la crisis en Nicaragua agudizada por el periodo electoral, lo que ha implicado que se vean impedidas de participar políticamente, de alguna forma, en las elecciones generales de noviembre de 2021. Al igual que las actuales personas beneficiarias del Asunto Juan Sebastián Chamorro y otros ante la Corte Interamericana, la CIDH destaca que las personas identificadas son personas públicas, conocidas o identificadas como de oposición al actual gobierno de Nicaragua, integrantes de diversos sectores de la sociedad nicaragüense. Particularmente, han buscado impulsar que las elecciones generales de noviembre de 2021 sean democráticas; y que se garanticen los derechos humanos. Asimismo, esas personas tienen roles de liderazgo y visibilidad en contra de las medidas impulsadas por el actual gobierno de Nicaragua desde abril de 2018, y se han manifestado en oposición a las acciones represivas estatales en contra de la población civil en el contexto de crisis de derechos humanos. Además, un grupo de las personas identificadas fueron detenidas tras haber manifestado su interés en participar como precandidatos presidenciales en las elecciones generales de noviembre de 2021. Adicionalmente, algunas de las personas participaron como integrantes de la Alianza Cívica por la Justicia y la Democracia en la Mesa de Negociación instalada por el Gobierno en el 2019, con el fin de alcanzar una solución a la crisis de derechos humanos iniciada el 18 de abril de 2018. La información recibida recientemente respecto de la persistencia de los eventos de riesgo a su vida e integridad personal, sumados a los indicios de arbitrariedad en las detenciones de 2021, la falta inicial de información concreta sobre la ubicación y las condiciones actuales de detención, sobre los tipos penales utilizados dentro del marco normativo tendiente a criminalizar a toda persona percibida como opositora, así como las denuncias múltiples, circunstanciadas y consistentes sobre violaciones al debido proceso en su causa sugieren que dicha privación de libertad guarda estrecha relación con una

intención dirigida a silenciarlos mediante represalias, bloquearles toda posibilidad de articulación social y/o política y con ello enviar un mensaje de castigo a las personas que se manifiesten o protesten en contra de las acciones estatales o que busquen ser oposición al actual gobierno de Nicaragua en las próximas elecciones generales de noviembre de 2021. En estas circunstancias, la Comisión considera que sus derechos se encuentran en una situación de riesgo extremo y que las personas identificadas están expuestas a ser objeto de inminentes actos de violencia, así como quienes integran sus núcleos de familiares, por posibles represalias y las acciones que realicen para demandar justicia por el actuar del Estado. Con base en los hechos expuestos y conforme a lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Convención Americana y el artículo 27 del Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), la Comisión solicita a la Corte IDH que ordene al Estado de Nicaragua ampliar las medidas provisionales e implementar medidas de protección en favor de las 15 personas identificadas y sus núcleos familiares, en Nicaragua. Además, la Comisión solicita a la Corte que requiera al Estado de Nicaragua adopte de forma inmediata las medidas necesarias para proteger de manera efectiva la vida, integridad, salud y libertad personal de las 15 personas y sus núcleos familiares; liberar a quienes se encuentran bajo prisión preventiva y levante la medida de arresto domiciliario de Cristiana Chamorro en las actuales condiciones. Además, que permita visita de la CIDH Nicaragua, la que se encuentra a la total disposición para constatar la implementación de las presentes medidas provisionales y buscar su efectividad. Asimismo, la Comisión solicita a la Corte IDH que recuerde al Estado que de acuerdo con el artículo 53 de su Reglamento no podrán enjuiciar ni ejercer represalias contra de los familiares y representantes. La Corte IDH emite medidas cautelares en casos de extrema gravedad y urgencia para evitar daños irreparables a las personas; las mismas son de carácter obligatorio para los Estados por lo que las decisiones contenidas en las mismas exigen que adopten acciones específicas para resguardar derechos y/o proteger la vida de personas o colectivos que están bajo amenaza. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Argentina (Diario Judicial):

- **Desde esta semana, la Corte Suprema de Justicia tendrá cuatro miembros tras la renuncia de Elena Highton.** Además, los ministros volverán a los acuerdos presenciales, en forma semanal, aunque continuarán con el uso de la firma digital. El Máximo Tribunal argentino tendrá cuatro miembros a partir del próximo 1 de noviembre, luego de que el Poder Ejecutivo oficializara la renuncia presentada por Elena Highton de Nolasco a su cargo. La dimisión fue publicada en el Boletín Oficial con la firma del presidente Alberto Fernández y el ministro de Justicia, Martín Soria. Con la salida de Highton, la Corte Suprema de Justicia quedará integrada por los ministros Horacio Rosatti, Ricardo Lorenzetti, Juan Carlos Maqueda y Carlos Rosenkrantz. La efectivización de la renuncia dará inicio al procedimiento para la selección y nombramiento del candidato que ocupará la vacante. El Poder Ejecutivo tendrá un plazo máximo de 30 días corridos para proponer un nombre. Según fuentes cercanas al Gobierno Nacional, será una mujer. Por el avance de la pandemia y la declaración de emergencia sanitaria, el Máximo Tribunal adaptó los acuerdos presenciales a la virtualidad. Con la baja de los casos de coronavirus, los supremos resolvieron retomar los tradicionales acuerdos en el Paladio de Justicia. La candidata deberá pasar por un largo proceso que incluye la presentación de declaraciones juradas y la publicación de antecedentes en el Boletín Oficial. Luego se abrirá un plazo de 15 días para que los ciudadanos, las organizaciones de la sociedad civil, los colegios y asociaciones profesionales y las entidades académicas, presenten por escrito “posturas, observaciones y circunstancias que consideren de interés expresar”. Una vez vencido el plazo de impugnaciones y observaciones, el presidente cuenta con otro plazo de 15 días hábiles para evaluarlas y decidir si envía la propuesta de designación al Senado, donde también deberá superar una audiencia pública. Con el dictamen favorable, la propuesta quedará en condiciones de ser tratado en el recinto. Para su aprobación se requiere el voto afirmativo de dos tercios de los miembros presentes al momento de la votación. Acuerdos presenciales. Por el avance de la pandemia y la declaración de emergencia sanitaria, el Máximo Tribunal adaptó los acuerdos presenciales a la virtualidad. Con la baja de los casos de coronavirus, los supremos resolvieron retomar los tradicionales acuerdos en el Palacio de Justicia. La Corte se reunirá en acuerdo ordinario en forma semanal y en días hábiles. De este modo se deja sin efecto la acordada 38/1990, que fijaba el día martes para los acuerdos. “En el estado actual se considera conveniente retomar la modalidad

presencial de los acuerdos de ministros, con periodicidad semanal, y reservar el empleo de medios virtuales por decisión del tribunal, o de su presidente”, señala la acordada 25/2021. La Corte se reunirá en acuerdo ordinario en forma semanal y en días hábiles. De este modo se deja sin efecto la acordada 38/1990, que fijaba el días martes para los acuerdos. Asimismo, los jueces continuarán utilizando firma digital para la “suscripción de sentencias, acordadas y resoluciones dentro del ámbito de competencia territorial del tribunal”. Se podrá disponer que esos pronunciamientos “sean suscriptos de forma ológrafa”.

- **La Corte Suprema rechazó aplicar el antecedente "Leston" y revocó una sentencia que desestimó un reclamo indemnizatorio de un agente de Prefectura Naval contra el Estado por los daños y perjuicios padecidos en dos intentos de asalto.** La Corte Suprema de Justicia de la Nación revocó una sentencia que rechazó un reclamo indemnizatorio de un agente que cumplía funciones en la Prefectura Naval Argentina por los daños y perjuicios padecidos en dos intentos de asalto, uno ocurrido mientras cumplía con sus tareas y otro cuando se dirigía a prestar servicio. La sentencia ordenó dictar un nuevo pronunciamiento. En el caso, la Sala III de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal revocó la sentencia de primera instancia que había hecho lugar a la demanda planteada y condenado al Estado Nacional a indemnizar a un prefecto por los daños y perjuicios padecidos en dos intentos de asalto, uno ocurrido mientras cumplía con sus tareas y otro cuando se dirigía a prestar servicio. Para así decidir, el Tribunal consideró que no era procedente el reclamo indemnizatorio fundado en normas de derecho común pues los daños sufridos eran consecuencia de episodios ocurridos en cumplimiento de funciones atinentes a la fuerza a la que perteneció. En este escenario, la Corte destacó que las lesiones sufridas por el prefecto a manos de terceras personas “no fueron consecuencia de los riesgos característicos de la función de policía de seguridad de la navegación o de policía de seguridad y judicial que la ley 18.398 asigna a la Prefectura Naval Argentina, sino que se derivaron de hechos delictivos comunes”. Asimismo, el Máximo Tribunal rechazó la aplicación de su precedente “Leston”, donde se determinó que los perjuicios ocasionados por enfrentamientos armados con delincuentes “no son indemnizables por las reglas generales que rigen la responsabilidad del Estado” porque se encuentren “estrechamente relacionados con las funciones típicas” policial. En su voto, el juez Carlos Fernando Rosenkrantz añadió que el agente “fue víctima de un hecho delictivo común como el que pudo sufrir cualquier trabajador en el contexto de sus tareas laborales”. Las pruebas, según consta en la causa, “no muestran que hubiera estado cumpliendo una actividad vinculada con el servicio de policía de seguridad que se encuentra a cargo de la fuerza en la que prestaba servicios”. “(...) si bien es cierto que el actor se encontraba prestando funciones cuando sufrió las lesiones que lo incapacitaron para el servicio (...), no es posible sostener que esas lesiones fueron el resultado de un riesgo propio y específico del accionar de la fuerza de seguridad”, añadió. Las pruebas, según consta en la causa, “no muestran que hubiera estado cumpliendo una actividad vinculada con el servicio de policía de seguridad que se encuentra a cargo de la fuerza en la que prestaba servicios”.

Colombia (CC):

- **Corte Constitucional protege derechos de dos menores de edad al suspender visitas entre ellos y su padre, que es señalado de abusar sexualmente de sus hijos.** La Corte Constitucional advirtió que, en el marco de un proceso administrativo de restablecimiento de derechos, la presunción de inocencia no es una garantía absoluta cuando está de por medio la protección de un niño que ha sido víctima de un presunto abuso sexual. El pronunciamiento fue hecho al negar una tutela que presentó un hombre alegando violación al debido proceso y a la presunción de inocencia por parte del Juzgado Segundo de Familia de Zipaquirá. Lo anterior, puesto que aquella autoridad judicial avaló la decisión de la Defensoría de Familia del centro Zonal de la misma ciudad, de suspender las visitas supervisadas entre el accionante y sus dos hijos, pues el padre era investigado por el supuesto delito de acceso carnal abusivo en contra de los menores de edad. La Sala Sexta de Revisión, con ponencia de la magistrada Gloria Stella Ortiz Delgado, señaló que la finalidad de la autoridad administrativa es adoptar las medidas que salvaguarden en la mejor medida posible a los menores de edad de amenazas o vulneraciones a sus derechos. “Su objetivo esencial es amparar a los niños, niñas y adolescentes de los eventos que puedan lesionar sus derechos prevalentes y proteger su dignidad. Por esa razón, el ámbito de protección del principio de presunción de inocencia cede su fuerza normativa en este escenario. En suma, las actuaciones de las autoridades que deciden sobre los derechos de los niños en un proceso de restablecimiento no están supeditadas al resultado de un proceso penal, aun cuando el procesado sea

absuelto”, explicó la Corte. Según el Alto Tribunal, una sentencia penal absolutoria, por sí sola, no es suficiente para reactivar el vínculo entre el niño y quien hubiese sido su presunto agresor. Por el contrario, las autoridades de familia son responsables de evaluar la situación, con el fin de esclarecer si dicho contacto amenaza con atentar la integridad del menor de edad o no, al margen de la conducta del adulto. En el caso concreto, la Sala encontró que no solo las pruebas recaudadas indicaban que los niños pudieron haber sido sometidos a eventos que atentaron contra su desarrollo físico, mental y emocional, sino que los síntomas que sufrieron coinciden con aquellos que han sido identificados por especialistas en violencia sexual infantil, además de que el hermano mayor percibía la figura paterna de forma ambivalente. Los síntomas que sufrieron desaparecieron gradualmente una vez fueron separados de su padre y en la actualidad se encontraban estables y felices. Por lo tanto, para la Corte el juez decidió con base en el interés superior de los niños, pues era imperativo que las autoridades judiciales y administrativas que atendieron a los niños los alejaran de las posibles fuentes de riesgo. También, tenían la obligación de prevenir cualquier evento futuro que afectara o amenazara su estabilidad. El fallo le ordenó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) que, en caso de que el ciudadano sea absuelto en el proceso penal, evalúe previamente si la reconstrucción del vínculo paternofamiliar garantiza el interés superior de los niños. En concreto, que el contacto entre padre e hijos no suponga un riesgo a la integridad física y mental de los menores de edad. También decidió revocar la tutela proferida en segunda instancia por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia que confirmó el fallo de primera instancia del Tribunal Superior de Cundinamarca, el cual había concedido el amparo del derecho al debido proceso del padre. Finalmente, compulsó copias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá para que investigue las actuaciones realizadas por la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, entre ellas, el haber remitido un expediente de tutela a la Corte Constitucional nueve meses después de lo debido.

Estados Unidos (CNN/AP):

- **Los ojos puestos en Roberts, Kavanaugh y Barrett mientras la Corte Suprema de EE.UU. considera la prohibición del aborto en Texas.** Desde que la impugnación a la prohibición del aborto en Texas llegó por primera vez a la Corte Suprema hace dos meses, los jueces se han reunido solo en privado sobre la ley que incumple casi medio siglo de fallos sobre el derecho al aborto. Este lunes, el debate interno se hace público, mientras los nueve jueces sostienen argumentos orales y expresan preocupaciones sobre la constitucionalidad de la prohibición o, alternativamente, por qué creen que es sólida. En dos ocasiones, la mayoría ha rechazado las peticiones para suspender la prohibición del aborto. En esta ronda, los magistrados no están revisando directamente el derecho constitucional al aborto, establecido en 1973, sino más bien abordando la autoridad de los jueces para reivindicar derechos. Las demandas emparejadas, presentadas por las clínicas de aborto de Texas y el Departamento de Justicia de Estados Unidos, llegan al tribunal superior en un momento en que ha estado mostrando su nuevo músculo conservador, con tres personas designadas por el expresidente Donald Trump. El tribunal ha mostrado una nueva disposición para ahondar en las controversias sobre el aborto y las armas y, como demostró el viernes, abordar los casos de estados rojos versus estados azules sobre cambio climático e inmigración, también. El lunes, las declaraciones de tres jueces en particular podrían presagiar si una mayoría reforzará su apoyo a Texas: • **El presidente del Tribunal Supremo John Roberts**, quien intentó en vano persuadir a la mayoría de la corte de suspender la prohibición y reducir la controversia que las encuestas sugieren que le ha hecho daño a la aprobación pública de los jueces. Ahora, en su decimosexto año, Roberts ha tratado de proteger la integridad de la corte ante el ojo público, una tarea que se volvió más difícil en la era Trump. • **El justice Brett Kavanaugh**, quien había estado más dispuesto entre los jueces de derecha a unirse al jefe en un compromiso, pero rechazó sus argumentos en este caso. Kavanaugh ha expresado ambivalencias en el pasado en asuntos relacionados con el aborto durante las negociaciones, pero finalmente votó en contra de los derechos reproductivos; ha frustrado la afirmación de la senadora republicana de Maine Susan Collins, durante su pelea de confirmación de 2018, cuando le aseguró que respetaría el precedente del derecho al aborto. • **La justice Amy Coney Barrett**, quien enfrenta su primera prueba sobre el tema desde que fue nombrada en 2020 por el expresidente Donald Trump. Barrett se opuso abiertamente al derecho al aborto durante sus años como profesora de derecho en Notre Dame, y la presidenta de la Comisión Judicial del Senado, Lindsey Graham, declaró el año pasado: "Esta es la primera vez en la historia de Estados Unidos que hemos nominado a una mujer que es descaradamente pro-vida y abraza su fe sin pedir disculpas". Barrett, una devota católica, dijo a los senadores que podía dejar de lado cualquier prejuicio para decidir los casos de manera imparcial. Bajo la SB 8 de Texas, que entró en vigencia el 1 de septiembre, los abortos están prohibidos una vez que se detecta un latido fetal,

aproximadamente a las seis semanas de embarazo, un punto en el que muchas mujeres aún no saben que están embarazadas. Pero la ley incluyó un dispositivo astuto destinado a proteger a los funcionarios estatales en cualquier impugnación judicial: facultaba a los ciudadanos privados a demandar a cualquiera que practicara un aborto o ayudara a una mujer a interrumpir su embarazo después de seis semanas. Cualquiera que gane con éxito una demanda de este tipo podría obtener al menos US\$ 10.000 en perjuicios. La pregunta legal clave el lunes es si un estado puede evadir la revisión de la corte federal delegando la aplicación de la prohibición del aborto, o cualquier otra medida inconstitucional, a ciudadanos privados. Los funcionarios de Texas dicen que no pueden ser demandados porque la ley les impide hacer cumplir la prohibición o causar cualquier daño procesable. Las clínicas y el Departamento de Justicia afirman que los jueces tienen autoridad para evitar que un estado promulgue un estatuto descaradamente inconstitucional que fue diseñado particularmente para frustrar la revisión judicial. El Departamento de Justicia también sostiene que el gobierno de Estados Unidos tiene un interés soberano en proteger la supremacía de la Constitución. En 1992, la Corte Suprema reafirmó la decisión *Roe v. Wade* de 1973 de que las mujeres tienen el derecho fundamental de interrumpir un embarazo antes de que el feto sea viable, es decir, pueda vivir fuera del útero, estimado en 22-24 semanas. Cuando la Corte Suprema permitió por primera vez que se hiciera cumplir la prohibición de Texas en una orden de medianoche el 1 de septiembre, se dividieron 5-4. En la mayoría, con Kavanaugh y Barrett, estaban los justices Clarence Thomas, Samuel Alito y Neil Gorsuch, todos conservadores designados por presidentes republicanos. En desacuerdo, con Roberts, estaban los justices Stephen Breyer, Sonia Sotomayor y Elena Kagan, todos liberales nombrados por presidentes demócratas.

Roberts, un presidente del Tribunal Supremo en la minoría. Roberts, designado en 2005 por el presidente republicano George W. Bush, rompió lo que habría sido una completa división política e ideológica entre los magistrados. Aunque se ha opuesto al derecho al aborto en casos anteriores, expresó su desaprobación de la ruta de Texas. En un lenguaje que ha sido ampliamente citado por quienes impugnaron la SB 8, el presidente del Tribunal Supremo calificó la prohibición como "no solo inusual, sino sin precedentes" y dijo que al delegar la aplicación de la ley "a la población en general", el Estado parecía estar intentando "aislarse" de cualquier responsabilidad. A diferencia de los justices liberales que discreparon el 1 de septiembre, Roberts evitó centrarse en las mujeres a las que se les negó el aborto en Texas y en su lugar se centró en el papel del poder judicial y los intentos de Texas de obstaculizar el sistema. El patrón de larga data de Roberts contra el derecho al aborto se rompió en 2020, cuando emitió un quinto voto crucial (con los entonces cuatro jueces liberales) para invalidar una estricta regulación de acreditación de Louisiana para los médicos que practicaban abortos. La ley de Louisiana era similar a una regulación de Texas que los jueces anularon cuatro años antes. Roberts había disentido en ese caso, pero dijo que seguiría el precedente en la disputa de 2020. Ese caso de Louisiana, *June Medical Services v. Russo*, se decidió en un momento de gran control de Roberts: él era el juez en el centro ideológico, capaz de elaborar resultados mayoritarios mientras navegaba entre cuatro jueces conservadores más a su derecha y cuatro liberales. Eso cambió en octubre de 2020 cuando la conservadora Barrett sucedió a la difunta jueza liberal Ruth Bader Ginsburg. Se creó una supermayoría conservadora y, como demostró la disputa por el aborto en Texas, incluso si Roberts gira, la derecha podría ejercer el poder de la mayoría sin él. El firme y táctico Roberts fue incapaz de persuadir a al menos uno de sus compañeros conservadores para que se uniera a él (y a los tres liberales) para obtener una mayoría de votos para posponer la ley de Texas hasta que hubieran recibido información completa y escuchado los argumentos sobre la prohibición extraordinaria. Las consecuencias de ese momento no se verán por completo durante meses, a medida que se desarrolle la sesión 2021-22, pero sugirió una nueva era para el tribunal conocido informalmente como la Corte de Roberts, una en la que el presidente del Tribunal Supremo podría encontrarse regularmente flanqueado y superado por los jueces a su derecha. Simplemente tienen los cinco votos. **El acertijo de Kavanaugh.** Es igualmente difícil saber qué está pensando Kavanaugh, previamente abierto a las propuestas de Roberts de moverse gradualmente y evitar una reacción violenta de la gente. Pueden surgir pistas en la audiencia del lunes. Se negó a escribir una opinión cuando el tribunal permitió que la ley entrara en vigor. Sin embargo, Kavanaugh se ha opuesto sistemáticamente al derecho al aborto. En 2017, discrepó con una opinión contundente cuando la corte de apelaciones de EE.UU. en la que se sentó permitió que una migrante embarazada de 17 años en un centro de refugiados de Texas obtuviera un aborto, a pesar de las objeciones de la administración de Trump. En una opinión que sus críticos demócratas dijeron que parecía diseñada para que le gustara a Trump mientras examinaba a los candidatos de la Corte Suprema, Kavanaugh destacó los intereses del gobierno "en la vida fetal" y describió a la mayoría de la corte como encontrando un nuevo derecho al "aborto inmediato a pedido" para menores inmigrantes. En la Corte Suprema, durante el caso de aborto en Louisiana de 2020, Kavanaugh intentó persuadir a sus colegas para que pospusieran cualquier fallo sobre sus méritos y devolvieran la disputa a los tribunales

inferiores para una investigación adicional. Cuando la mayoría se negó a hacerlo, Kavanaugh votó en desacuerdo para defender la regulación médica de Louisiana. En el caso de Texas, Kavanaugh nuevamente se quedó con los jueces del ala derecha, esta vez por mayoría. Barrett, cautelosa desde que se incorporó a la corte. **Barrett trae a su primer caso de aborto importante una combinación de señales que la hacen más misteriosa.** Como profesora de derecho, se pronunció en contra de Roe, pero ha mostrado cierta cautela como jurista. En 2006, mientras era profesora de Notre Dame, firmó una declaración que se publicó en el periódico local denunciando el "legado bárbaro" de Roe. Luego, en 2013, en el 40 aniversario de Roe, firmó una declaración pública pidiendo que "los no nacidos estén protegidos por la ley". En sus audiencias de confirmación del Senado en 2020, se negó a respaldar una decisión histórica de 1965 que estableció los derechos de privacidad personal para las parejas que usarían anticonceptivos y que ofreció una base para la opinión Roe vs. Wade de 1973. Pero Barrett declaró que no tenía una agenda para revertir los derechos al aborto. "Tengo una agenda para ceñirme al estado de derecho y decidir los casos a medida que surjan". En su primer año en la Corte Suprema, ha sido consistentemente conservadora pero también cautelosa. Quizás una de sus opiniones más notables fue escrita en una disputa entre la Ciudad de Filadelfia y los Servicios Sociales Católicos, sobre una política de no discriminación de la ciudad que habría requerido que la agencia examinara a las parejas homosexuales para que sean padres adoptivos. El tribunal falló unánimemente a favor de los Servicios Sociales Católicos, pero se dividió porque resistió la presión de la extrema derecha para reexaminar un precedente de 1990 que a veces puede poner en desventaja a los creyentes religiosos. Esa decisión de 1990, conocida como División de Empleo v. Smith, dicta que las leyes de aplicación general se pueden mantener como constitucionales incluso si infringen el libre ejercicio de la religión. Alito, junto con Thomas y Gorsuch, había argumentado que el tribunal debería reconsiderar de inmediato el fallo "severo" que ha tenido "consecuencias alarmantes" para la religión. Barrett escribió una opinión (a la que se unió solo Kavanaugh) diciendo que era mejor esperar hasta que la corte se hubiera decidido por un nuevo estándar legal para reemplazar a Smith. "Habría una serie de problemas que resolver si se anulara a Smith", escribió. "No necesitamos luchar con estas preguntas en este caso". Los votos de Barrett en la disputa sobre el aborto en Texas y la controversia sobre el aborto en Mississippi que seguirá el próximo mes completarán los contornos de su enfoque. También parece estar pendiente de la respuesta pública a la acción del tribunal. Aproximadamente dos semanas después de que la corte dejara que la ley de Texas siguiera adelante, mientras la reacción pública se concentraba en las preferencias políticas e ideológicas de los jueces, Barrett pronunció el primer discurso importante de su mandato en la Corte Suprema. Una encuesta de Gallup realizada a principios de septiembre, después de que la corte permitió por primera vez que entrara en vigencia la prohibición del aborto en Texas, encontró que el índice de aprobación del trabajo de la Corte Suprema había caído 9 puntos. Solo el 40% de los encuestados dijo que aprobaba la forma en que el tribunal estaba haciendo su trabajo. Gallup dijo que era un nuevo mínimo en su tendencia judicial documentada que data de 2000. Después de ser presentada por el senador republicano Mitch McConnell, Barrett le dijo a la audiencia de Louisville: "Mi objetivo hoy es convencerlos de que este tribunal no está compuesto por un grupo de trucos partidistas"



<https://www.supremecourt.gov/>

- **La Suprema Corte rechaza bloquear obligación de vacuna en Maine.** La Corte Suprema de Estados Unidos rechazó una apelación de emergencia presentada por trabajadores de la salud en Maine para bloquear la obligatoriedad de vacunarse contra el COVID-19 que entró en vigor el viernes. Tres justices dejaron constancia de su discrepancia con el fallo. El estado no ofrece una exención por motivos religiosos para los trabajadores de hospitales y residencias de ancianos, que se arriesgan a perder su empleo si no están vacunados. Solo Nueva York y Rhode Island tienen mandatos de vacunas para sanitarios que carecen de este tipo de exención. Ambas normas están siendo cuestionadas en los tribunales. Un panel de una corte federal de apelaciones ratificó el viernes la norma del estado de Nueva York, rechazando el argumento de los abogados de los doctores, enfermeras y otros profesionales de que no protegía adecuadamente a quienes tenían objeciones de índole religiosa. Como es habitual en las apelaciones de emergencia, la Corte Suprema no explicó su decisión. Pero el justice Neil Gorsuch explicó en una disensión en su nombre y en el de otros dos — Clarence Thomas y Samuel Alito — que habría aceptado el pedido de los trabajadores. "Donde muchos otros estados han optado por exenciones religiosas, Maine ha trazado un rumbo diferente", escribió Gorsuch. "Allí, los trabajadores de la salud que sirvieron en primera línea de la pandemia los últimos 18 meses están siendo despedidos o sus clínicas han sido cerradas. Todo por adherirse a sus creencias religiosas protegidas constitucionalmente. Su situación merece nuestra atención". La justice Amy Coney Barrett destacó en un breve comunicado que estaba de acuerdo con la decisión de la corte de no intervenir para "ofrecer un alivio extraordinario" en un caso que es el primero de este tipo. A su opinión se unió Brett Kavanaugh. El equipo legal que presentó el recurso prometió que regresará al alto tribunal para presionar para una revisión completa de la causa. "Este caso está lejos de terminar", afirmó Mat Staver, fundador y presidente del Liberty Counsel. La gobernadora de Maine, la demócrata Janet Mills, dijo que estaba satisfecha por la ratificación del mandato y añadió que es imperativo que los hospitales "tomen todas las precauciones para proteger a sus trabajadores y pacientes contra este virus letal". La Corte Suprema había rechazado antes pedidos de estudiantes de la Universidad de Indiana y de profesores en la Ciudad e Nueva York que se oponían a vacunarse. Tanto la universidad como la ciudad contemplan objeciones por motivos religiosos. Todos los magistrados del tribunal están vacunados.

Rusia (Sputnik):

- **Tribunales multan con 180 millones de rublos a redes sociales en 2021.** Los tribunales rusos en 2021 multaron a las redes sociales como Facebook, Twitter, Telegram, Google y TikTok con un total de 180 millones de rublos, o más de 2,5 millones de dólares estadounidenses, por la negativa a eliminar los contenidos prohibidos, comunicó el regulador de medios ruso Roskomnadzor. "Desde el inicio de 2021 los tribunales rusos, por negarse a eliminar información prohibida (...) responsabilizaron a (...) Facebook, multado con 70 millones de rublos [993.000 dólares], Twitter con 38,4 millones de rublos (544.500 dólares), Telegram con 35 millones de rublos [496.000 dólares], Google con 32,5 millones de rublos [461.000 dólares], TikTok con 4,1 millones de rublos [58.000 dólares]", dice el comunicado. La nota indica que la red social rusa Odnoklassniki fue multada con 4 millones de rublos (57.000 dólares) y VK, con 3 millones de rublos (42.500 dólares). La negativa a eliminar la información prohibida, incluida la propaganda de drogas, se castiga en Rusia con un multa de entre 3 y 8 millones de rublos (de 42.500 a 113.400 dólares) por la primera infracción. En caso de infracciones repetidas, se imponen multas equivalentes a entre 10 a 20% de los ingresos anuales.

De nuestros archivos:

18 de abril de 2012
Costa Rica (El País)

- **Ministerio de Obras es condenado a pagar €115 millones por muerte de peatón en vía sin señalización.** El MOPT fue condenado a pagar una indemnización de €115 millones a los familiares de un peatón que murió atropellado al intentar cruzar la Interamericana Sur, en Pérez Zeledón. La resolución emitida por la Sala Primera responsabiliza al Estado porque la carretera no contaba con semáforos, cruces de pasos a desnivel, puentes peatonales, islas o cualquier otra medida para resguardar la integridad física de los peatones. El accidente en el cual perdió la vida Manuel Mora Piedra ocurrió en el año 2005 en la entrada al barrio Villa Ligia, en Pérez Zeledón, exactamente frente a

un supermercado donde el padre de cuatro hijos acostumbraba hacer las compras. Para los magistrados del alto Tribunal, en este caso, pese a que existió la actuación negligente de un conductor, quien viajaba a velocidad temeraria y atropelló a la víctima, esta situación no exime la responsabilidad estatal por el daño causado. La Sala Primera señaló que es evidente el grado de responsabilidad de la Administración, pues la obligación del mantenimiento de las vías públicas y la construcción de puentes peatonales, corresponde en este caso, al Ministerio de Obras Públicas y Transportes (hoy por intermedio de sus órganos desconcentrados), y al no hacerlo, no sólo incurre en anomalía e ilicitud por incumplimiento de sus obligaciones jurídico materiales, sino además porque en forma directa, atenta y pone en peligro la vida humana de los transeúntes, quienes sin la existencia de la obra material indicada, se ven en la necesidad de cruzar las carreteras nacionales sin ningún medio de seguridad”. Este es el segundo caso en lo que va del año en que el Estado es condenado al pago de daños por muertes en vías públicas en mal estado o sin señalización. En marzo anterior la Sala Primera sentenció al MOPT al pago de ¢30 millones a los familiares del mexicano Pedro Vásquez Bautista, fallecido en accidente de tránsito, en la carretera San José-Limón.



“Se ven en la necesidad de cruzar las carreteras nacionales sin ningún medio de seguridad”

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

 [@anaya_huertas](https://twitter.com/anaya_huertas)

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.